

Sumaria mente en quanto q^{os}. Juramentos. y blasfemias se oieren. Las sumas
de las solas penas de los delinquentes. Las quales apert^o que se oieren
contra los que se oieren. dellos

tenen quanto. ala casa Epoca a si bien manto separan las diem tide q d'ceria
dell'opre nonen. so tal. Venay enella. consemida.

y ten asi bien manzo en quanto a los ^{que} azotes y a los que los ^{deben} dar. Falso adzen
E mal bien seguras las xiemarcas ^{de la} cerca dello dize. Por E Vitae

Enmendar los yanzes. Ecosos que enuta. Ya vuela se a astun bian azien los
dias de fiesta. Especial alai mananas que muchos enzan de suu. de nos y de
sue prietos. En mandamiento todo el dia de fiesta sueno a quel. Cantado y se

nação, para, ou por se qual quier Buen Xariano Buenas obras que seão para
seu, e deus nro senhor. Com sue diuinos, obreos de Xado aqueleos, Amem por biao

de salirse en almuerzos y juegos. muy cesivos por tanto aprabo a todas. Y que
quier personas asi talos que enella interviene. como alos que a ella adquieren

que a los quince. Vnos. dias de fiesta se cauen. Los vitinos. Oficio en las volueras.
de mi ^{on} ~~juici~~ donde los tales fueren vecinos. y parroquianos. fueren allados. sean

cast. 1700. por 1730 mejor de derecho. Carayia. depenà cada uno quello contrario. y un
dent. mas. los a. v. c. o. e. e. d. b. l. a. z. 1700

La campana de la iglesia de San Juan de los Rios, en el pueblo de San Juan de los Rios, que se encuentra en el camino que va a San Juan de los Rios, y que se encuentra en el camino que va a San Juan de los Rios.

Y si en el tiempo de su prisión se fueren moros de oficio sea la pena doblada. Y castigados los otros con sus penas de cárcel.

ten mando. a los mis soneros, de la tabla que luego vaiescan ante mi a que se les de el
uianisil, a cada uno de ellos por el qual mando, se fuen el goaden. en todo. E por todo.

Estas, de ngel, que vier se-zañ, amonias y amanos q. se-zañ el dho. arangel. no aman
nte. so pena de seiscientos mrs

Y en el qual tiempo se declararen los caminos que
 se usaban para el comercio de caracas, o montones, de tierra
 de la zona de cada uno de ellos, y a cada uno de ellos se le dio
 un nombre, y se le dio un nombre a cada uno de ellos, y se le dio
 un nombre a cada uno de ellos, y se le dio un nombre a cada uno de ellos,

ferron e executado
e ferra que todos los molineros y molineras cumplieren tener en sus balanzas
y pesas de sus molinos de fierro. En o de pueria a financia con el quintal. Exce.
del coneyso sordena y mude mde sobrecada. Desgasto. contrario si fueren aplicados
xarala camara desumag. y oalto. de pueria. y negarios. y uia. y xaxara
Lava pena. selee a financia. tal tales y otras

Se ataba entrar en seras de agua m, ose d. Detar fuita m de otra cosa sover
que procede contra los tales, que en ellos fueren reuise de a catina de sui de uonab

como contra Ladrones que sean condenados. en las penas que los tales incurrieren

V. y tenm^{te} que ninguna molinera sea osada de llevar al mercado del tuyo ni se entremetan a comprar para ninguna persona asta que sean las tres o las de la mañana so pena de diez reales. Por cada vez que en ello intervinieren. fueren reuelados. contra este ^{no} mi m^{to} aplicada la dha. pena para la camara de su m^{te}. La otra mitad para gastos de justicia

V. y teni mando. que ninguna persona. tenga ningunos queros ni otras cosas de bastimentos semejantes a menos. que intervinien a fueso de regimen de sovania de diez suenos. m^{te} a cada uno que lo contrario fuere

V. y para que a noticia de todos tenga. tomo dho. y no puedan pretender y no m^{te} mando. publicar este dho. mandamiento. en las yglesias de la qualquiera de esta dho. e su ^{on} fecho. Veyaria a cinco de octubre de mill e quatrocientos e setenta e ocho años

~~Yo el Rey~~

Por mandado del Rey
Joan Lopez de Caeta

man